



CONV.DJ/048/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, SOCIEDAD CIVIL", REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONSULTORA" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. Como parte del plan estratégico para el Seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Secretaría de Seguridad Jalisco contempla a través de La Consultora llevar a cabo el "**Programa de Prevención y Atención a Mujeres Receptoras de Violencia en las UAVIFAM**".

II. Del operativo Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar se deriva la modalidad de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI), ahora denominadas Unidades de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) de los municipios señalados particularmente en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida al Estado de Jalisco, conforme a las siguientes.

III. Derivado de la Licitación Pública Local número **PLP192/2020** denominada "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**", la cual fue resuelta a favor de **Prospektiva y Consultoría Estratégica, S.C.**, de conformidad con el acta de resolución de fecha **03 de noviembre** del año **2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado**, se desprende el contrato **447/20** entre la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** y la **Consultora** en la cual en su cláusula tercera hace mención al siguiente programa: "**3. Programa de Prevención y Atención a Mujeres Receptoras de Violencia en las UAVIFAM**".

DECLARACIONES

I.- "LA CONSULTORA" manifiesta:

1) Es una empresa mexicana, constituida bajo el régimen de sociedad civil, según consta en la escritura pública número 23, Tomo 1, Libro 1, de fecha 8 de octubre de 2002, otorgada ante la fe del licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público número 127 del

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA. 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.



municipio de Guadalajara, inscrita en el Registro Público de Propiedad y Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio número 12577372.

- 2) Que su representante legal, JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN, acredita las facultades que ejercita para suscribir el presente instrumento, en los términos de la escritura pública número 1,086, tomo 6º, libro 3, de fecha 28 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Juan Bosco Covarrubias Radillo, Notario Público número 91 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 3) Su actual domicilio se encuentra ubicado en la calle Emilio Castelar, número 196, colonia Arcos Vallarta, C.P. 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 4) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número PCE021008126.
- 5) Para recibir todos los avisos, notificaciones y peticiones requeridas en este convenio, se considerarán como oficiales los recibidos en el siguiente correo electrónico: **genero@prospektiva.mx**.

II.- DECLARA "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":

- 1) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal.
- 2) Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- 3) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.
- 4) Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.
- 5) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SD1850407RR7**
- 6) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL PROSPEKTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA. 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.



III.- Declaran "LAS PARTES":

1) Cuentan con las facultades para celebrar a nombre de sus representadas el presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no les han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna por lo que reconocen su personalidad mutuamente.

2) En razón de lo anterior, celebran el presente convenio con la expresión fiel de su voluntad, acordando someterse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- "LA CONSULTORA" otorgará al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" un apoyo económico, de acuerdo con el programa de *Prevención y Atención a Mujeres receptoras de Violencia* en la UAVIFAM del proyecto Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para complementar la operatividad y fortalecimiento de la "UAVIFAM", para que esta última realice las siguientes actividades:

- A. 30 (treinta) charlas a la comunidad sobre sana convivencia e integración familiar, así como, de cultura de la paz y resolución pacífica de conflictos.
- B. Las gestiones y acompañamientos necesarios para que 5 (cinco) mujeres obtengan y ejecuten órdenes de protección.
- C. 10 (diez) sesiones grupales o individuales de manera virtual o presencial para mujeres involucradas en procesos de violencia familiar.

SEGUNDA. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.- Para el desarrollo de las actividades por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de la "UAVIFAM", se recomienda que sean implementadas por un equipo interdisciplinario conformado por una/un psicóloga/go, una/un abogada/do y una/un trabajador/a social.

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de la "UAVIFAM", determinará los espacios y locaciones en donde se implementarán las actividades, de acuerdo a la pertinencia y disponibilidad de los mismos.

TERCERA. ENTREGABLES.- Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades "LA CONSULTORA" proporcionará de manera digital a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" los formatos que se deberán requisitar de acuerdo al tipo de actividad, lo cuales estarán disponibles en la página: www.prospektiva.mx/uavifam, así como los vínculos a cualquier otra información que se deba requisitar y/o se considere pertinente para la realización de las actividades.

De acuerdo con el tipo de actividades desarrolladas (charlas, gestiones o acompañamientos, y sesiones grupales o individuales) el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" a través de la "UAVIFAM", entregará, de acuerdo con los tiempos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato, a "LA CONSULTORA" las siguientes evidencias para dar cumplimiento a la comprobación de las actividades del programa:

- 1. Relación (listado) de expedientes de atención a mujeres
- 2. Listas de asistencia, evidencias fotográficas, sistematización de la actividad de las pláticas en comunidad, así como de grupos terapéuticos de las sesiones grupales o individuales.



3. Formato de evaluación de las sesiones impartidas.
4. Registro de derivaciones y canalizaciones.
5. Reporte de casos atendidos (con copias de actuaciones judiciales, ministeriales o administrativas por las que la mujer obtuvo y ejecutó órdenes y/o medidas de protección).

En el caso de las actividades que se hayan desarrollado en línea, se solicita la grabación de las sesiones y el chat en donde se registren los nombres de las y los asistentes a la reunión.

CUARTA. TIEMPOS DE ENTREGA.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" entregará a "LA CONSULTORA" de manera mensual un informe detallado de las actividades del período, anexando los entregables a que se refiere la cláusula tercera.

Estos informes mensuales se entregarán de manera digital de acuerdo con las indicaciones que la "LA CONSULTORA" solicite. Al término total de las actividades se entregará en físico toda evidencia que dé crédito al desarrollo del programa.

QUINTA. SOBRE LOS RECURSOS.- "LA CONSULTORA" otorgará como apoyo económico al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" para complementar la operatividad de la "UAVIFAM", la cantidad total será de: **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100. M.N.).**

El recurso se entregará al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" en dos exhibiciones: el 50% correspondiente a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) a los cinco días hábiles de la firma del presente instrumento y el otro a 50% correspondiente a \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) 5 días hábiles posteriores a su finalización.

La dispersión de recursos por parte de "LA CONSULTORA" se hará contra la entrega del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) emitido por parte del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", que contenga todos los requisitos que para tal efecto señalen las leyes impositivas y administrativas vigentes, asumiendo la responsabilidad de que cada uno de los documentos cumplan con los requisitos fiscales vigentes.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán incluir los siguientes datos de "LA CONSULTORA":

Razón social: Prospectiva y Consultoría Estratégica S.C.
RFC: PCE021008126
Domicilio: Emilio Castelar 196
Col. Arcos Vallarta
C.P. 44130
Municipio: Guadalajara
Estado: Jalisco
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos
Uso del CFDI: Gastos en general
Forma de pago: Pago en una exhibición

Una vez emitido el CFDI, deberá enviarse por correo electrónico a la dirección genero@prospektiva.mx.

Los recursos objeto de este contrato deberán ser usados única y exclusivamente para el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato.

SEXTA.- Las partes convienen en que para el cumplimiento de las metas de Prevención y Atención de la Violencia Familiar desarrolladas por la "UAVIFAM" éstas podrán incrementar, tanto su personal y estructura como los servicios de prevención y atención, de acuerdo a su

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL PROSPEKTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA. 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.



contexto, posibilidades y requerimientos, siempre y cuando no contravenga a la normativa y a los lineamientos previamente establecidos en la materia.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DEL RECURSO.- Establecen las partes que serán motivos de cancelación y/o devolución del recurso económico al cual se hizo acreedor el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", los siguientes:

- A. Utilización de los recursos para otros fines ajenos al objeto del presente contrato.
- B. Incurrir en incumplimiento de las cláusulas tercera y cuarta mencionadas en el presente contrato.
- C. En caso de que el CFDI expedido no sea validado por el SAT.

OCTAVA. RESCISIÓN.- Establecen las partes que serán causas de rescisión del presente convenio, sin necesidad de trámite judicial alguno para "LA CONSULTORA" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A. De llegarse a suscitar alguno de los supuestos previstos en la cláusula que antecede, para motivar la cancelación y/o devolución del recurso al cual se hizo acreedor el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".
- B. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- C. En cualquiera de dichos casos, "SISTEMA DIF GUADALAJARA" deberá devolver a "LA CONSULTORA" los recursos otorgados incluyendo los rendimientos financieros e intereses, materia del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

NOVENA. VIGENCIA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente convenio tendrá vigencia de 5 (cinco) meses a partir de la firma del mismo.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL. "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal.

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON LA SOCIEDAD CIVIL PROSPECTIVA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2021.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DATOS PERSONALES.- En virtud de la presente relación contractual "LAS PARTES" llevarán a cabo tratamiento de datos personales de usuarias, y únicamente deben ser utilizados para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente documento, por lo que deberá abstenerse de tratar los datos personales en finalidades distintas a las señaladas en el presente convenio así como a transferir los mismos a una persona distinta a "LAS PARTES", salvo que exista una mandato expreso de autoridad competente, implementando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, y en caso de existir vulneración alguna se deberá cumplir con la normatividad en la materia.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" contravenga lo señalado en párrafos que anteceden, será el único responsable, liberando al resto de "LAS PARTES" de cualquier tipo de responsabilidad de índole legal.

"LAS PARTES" se obligan a respetar en todo momento los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, en los términos que establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. La novación del presente convenio nunca se presumirá, por lo que cualquier adición o modificación deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por las partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA QUINTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".



DÉCIMA SÉPTIMA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio se firma por duplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1 de noviembre de 2021.

“LA CONSULTORA”

LIC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ MORÁN
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

